de cuatro delitos de injurias graves, por escrito y con publicidad, a la pena por cada delito de dos años de destierro y multa de dos mil pesetas, con el limite legal aplicable, y tenendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos. Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y orevia deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Rafael Fuentes Cuerra del resto de las penas de destierro que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a caforce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BARALES

DECRETO 3057/1963, de 14 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Mirones Bezanilla.

Visto el expediente de indulto de Antonio Mirones Bezanilla, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de cuarenta y cuatro delitos de malversación, a veintiuna penas de dos meses de arresto mayor, a veintitrés de sels meses y un dia de presidio menor y a cuarenta y cuatro penas de siete años de inhabilitación absoluta, con el limite legal aplicable, cuyo expediente se inició por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, conforme a lo prevenido en el artículo novecientos dos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren a los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer de la Abogacia del Estado, del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo a indultar a Antonio Mirones Bazanilla de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas, en la expresada sentencia, conmutándole asimismo las cuarenta y cuatro penas de siete años de inhabilitación absoluta que también se le impusieron en la expresada resolución por otras tantas de un año de suspensión con el limite legal aplicable.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Visto el expediente de indulto de Antonio Mirones Bezanilla.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BARALES

DECRETO 3058/1963, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de habili-tación de pabellones de la nueva Prisión de Cádiz, en construcción, para poner en servicio en ellos la Prisión Provincial de aquella capital.

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de habilitación de pabellones de la nueva prisión de Cádiz, en construcción, para poner en servicio en ellos la Prisión Provincial de aquella capital, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente Legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de habilitación de pabellones de la nueva Prisión de Cádiz. (n construcción, para poner en servicio en ellos la Prisión Provincial de aquella capital, por un importe total de doce millones ciento sesenta y seis mil novecientas sesenta y seis pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios facultativos se abonará en dos anualidades, la primera de tres millones de peestas, con cargo a la Sección decimotercera, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez. Servicio ciento ochenta y tres, numeración económica seiscientos once del Presupuesto vigente del Estado, y la segunda de nueve millones

ciento sesenta y seis mil novecientas sesenta y seis pesetas con ochenta y nueve céntimos, con cargo al mismo capitulado del Presupuesto del próximo año de mil novecientos sesenta y

cuatro.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para disponer que la ejecución de estas obras se realice por la misma contrata que tiene adjudicadas las de construcción de la nueva 'Prisión de Cádiz, en iguales condiciones que las que rigen en la subasta y contratación de dichas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BARALES

ORDEN de 21 de junio de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 26 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 8 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado. que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Francisca Escandell Felico.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Orella González y Mariano Romero Cardos.

De la Prisión Central Habilitada de Cáceres: Carlos González Tejada.

zález Tejada.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Hilario Echevarria Urrutia y Amadeo Frias Pulgcever.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Tomas Rodriguez Querencia.

De la Prisión Celular de Barcelona: Joaquín Saavedra Prado, Pedro Capel González y Juan José Alamo Parra.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Tocino Piña.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel López Jurado.

De la Prisión Provincial de Guadalajara: Patrocinio Mozas

Antón

De la Prisión Provincial de Huesca: Rafael Garrido Luna.

De la Prisión Provincial de Huesca: Rafael Garrido Luna.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Claudio
Egido Gómez, Emilio Arenas Ortiz, Francisco Cadenas Cortés,
Antonio Muñoz Cano y Miguel Enrique Muro Lobaco.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Gutierrez Gutie-

De la Prision Fronticial de Las Palmas de Gran Canaria:

De la Prision Provincial de Las Palmas de Gran Canaria:

Manuel Torres Garcia, Jorge Reyes Hernandez y José Miguel de
los Santos Benigno Dominguez.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Nemesio

Arnaldo Roger Garcia Ochoa.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Florencio

Subirats Figueras.

Del Destacamento Penal de El Puig (Valencia): Victorino

Sanjuán Peral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Barcelona. 21 de junio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 21 de junio de 1963 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

tes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ramón Aparisi Rocher y Francisco García Fuentes. De la Prisión Central de Burgos: José Agustín Varea Moreno. Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco García Riquelme. De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Alfonso

Mahedero Huesca.